



# Julio Orón Bonillo

Notario

EUSKO JAURLARITZA - GOBIERNO VASCO  
 KULTURA ETA TURISMO SAILA  
 DPTO. DE CULTURA Y TURISMO  
 22 MAYO 1986  
**SARRERA**  
 ZKA. 5716-D

Año 1.986

Núm. 1.460

Fecha 22-4-86

===== COPIA DEL ACTA FUNDACIONAL =====

"CLUB DE BALONCESTO PAULES".-

instada por

DON JULIAN-PAULINO SAEZ LOPEZ Y OTROS.-



## Baracaldo

Juan Sebastián Elcano, 22, portal izda., planta 1.ª

100 30 00 187 27 06



Notario Julio Cron

1202638  
EUSKO JAURLANITZA - GOBIERNO VASCO  
KULTURA, ETA TURISMO SAILA  
DPTO. DE CULTURA Y TURISMO  
22 MAYO 1986  
SARRERA  
ZKA. 5716-0

CLASE 8ª

ACTA FUNDACIONAL

----- NUMERO MIL CUATROCIENTOS SESENTA -----

En Baracaldo, mi residencia, a veintidos de abril de mil novecientos ochenta y seis. -----

Ante mí, JULIO CRON BONILLO, Notario del Ilustre Colegio de Bilbao. -----

----- COMPARECEM -----

DON JULIAN-PAULINO SAEZ LOPEZ, mayor de edad, soltero, sacerdote, vecino de Baracaldo, en Arauti, 1, con documento de identidad núm. 1.465.888. -----

DON PEDRO-IGNACIO ARAMBERRI VICENTE, mayor de edad casado con Doña María-Isabel Petralanda Suarez, licenciado/ en química, vecino de Baracaldo, en Plaza del Botxo, 7-42-D con D.N.I. núm. 14.399.901. -----

DON JOSE RAMON DE LA MATA FRESNEDO, mayor de edad casado con Doña María Sol López Sánchez, viajante, vecino de Baracaldo, en Ferrerías, 4-52-A, con documento de identidad núm. 14.699.060. -----



DON ANASTASIO URIARTE BALLARENA, mayor de edad, soltero, profesor y vecino de Baracaldo, en María Auxiliadora, 1-12-izqda., con D.N.I. 14.386.855. -----

Y DON JOSE-MARIA ALFONSO LOYOLA, mayor de edad, -----

soltero, sacerdote y vecino de Baracaldo, en Arauti, 1, con

D. N. I. núm. 4.497.529. -----



INTERVIENEN: En su propio nombre y derecho. -----

Les juzgo con capacidad legal suficiente, para --

esta escritura de ACTA FUNDACIONAL y, al efecto, --

----- E X P O N E N -----

I.- Que tienen la voluntad de constituir un Club/  
Deportivo que se denominará "CLUB DE BALONCESTO PAULES", --  
con el fin principal de fomentar y practicar la modalidad --  
deportiva de BALONCESTO, así como las modalidades físicas y --  
deportivas que acuerde la Junta Directiva, sin ánimo de lu-  
cro. -----

II.- A tal fin me entregan los Estatutos por los/  
que ha de regirse el Club, suscritos por los comparecientes  
y extendidos en nueve folios de clase 8ª, Serie A, números/  
1429201, 1429202, 1429209, 1429208, 1429207, 1429203, 1429204  
1429205, y 1429206, que incorporo a esta matriz. Fotocopia --  
auténticada de los mismos, se acompañará a la copia que de/  
la presente se expida. -----

III.- Conformes con lo expuesto, -----

----- A C U E R D A N -----

1º.- Dar a este acto el carácter de Junta Funda-  
cional del Club deportivo "BALONCESTO PAULES", asumiendo --  
los presentes la calidad de Socios Promotores del mismo. --

2º.- Aprobar los Estatutos indicados en el exposi-  
tivo II anterior, por los que ha de regirse el Club, que --  
firman todos los aquí otorgantes. -----



A. 1292639

CLASE 8.

3º.- Someter los Estatutos al informe favorable y aprobación de la Dirección de Deportes del Departamento de Cultura y Turismo.

4º.- Solicitar la inscripción del Club en el Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas.

5º.- Proponer al Organismo pertinente la aprobación de la siguiente Junta Directiva:

Presidente: DON JULIAN-PAULINO SAEZ LOPEZ.

Vicepresidente: DON PEDRO-IGNACIO ARAMBERRI VICENTE.

Secretario: DON JOSE-RAMON DE LA MATA FRESNEDO.

Tesorero: DON ANASTASIO URIARTE BALLARENA.

Y vocal: DON JOSE-MARIA AÑONSO LOYOLA.

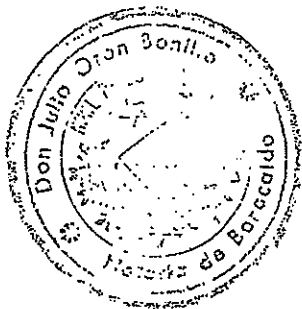
Los mencionados acuerdos, se adoptaron por unanimidad.

AUTORIZACION

Leída por mí, el Notario, a los comparecientes la presente acta y Estatutos incorporados, después de haberles permitido que lo hagan por sí, la encuentran conforme, se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario, que DOY FE de la identidad de los comparecientes, por su documentación al principio indicada, y de todo lo demás consig-

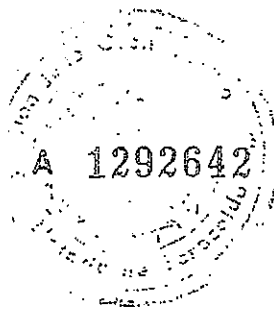
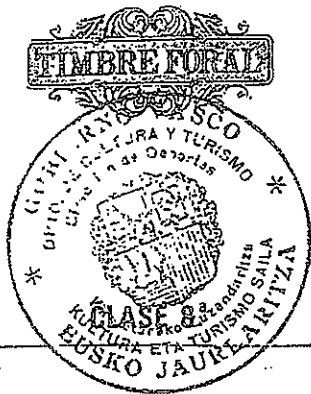
nado en este instrumento público extendido en dos folios de clase 8ª, serie A., núms. 1429229 y el del presente, = Firmado. = Paulino Saez. = P. Aramberri. = Ramón de la Ma-- ta. = A. Uriarte. = J. Mª. Alfonso Loyola. = Signado: Julio Orón. = Rubricados. = Sello de la Notaría. - - - - -

ES COPIA LITERAL de su matriz que está archivada en mi protocolo general, donde queda anotada que expido para los comparecientes en dos folios de clase 8ª, serie A., núms. 1292638 y el del presente, en Baracaldo, a veinticuatro de Abril de mil novecientos ochenta y seis. = DOY FE. =



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Julio Orón", written over a horizontal line.





ESTATUTOS DEL CLUB DE BALONCESTO  
"PAULES"

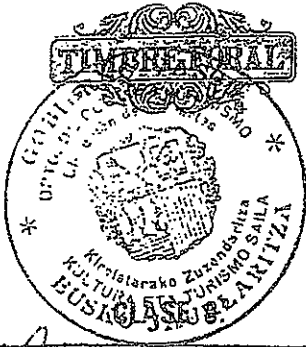
CAPITULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 1º.- El Club de balondesto "PAULES" es una Asociación privada con personalidad y capacidad de obrar, cuyo objetivo exclusivo será el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, sin ánimo de lucro.

Artículo 2º.- El Club de baloncesto "PAULES" se constituye al amparo del Decreto 306/1.985 de 8 de Octubre del Boletín Oficial del País Vasco, donde se regula la constitución y funcionamiento de Clubs y Asociaciones Deportivas.

Artículo 3º.- El Club de baloncesto "PAULES" practicará como principal modalidad deportiva la de BALONCESTO y se afiliará a la Federación Territorial de VIZCAYA y a la Federación Vasca, cuyos Estatutos, Reglamentos y Disposiciones serán de aplicación.

Artículo 4º.- El Club de baloncesto "PAULES" fija su domicilio social en BARAKALDO, calle ARAUTI, nº 3, debiendo, en caso de modificación dar cuenta a la Dirección de Deportes del Gobierno Vasco. El Club de baloncesto "PAULES" no contarán con ningún bien propio.



A 1292643

## CAPITULO II.- CLASES DE LOS SOCIOS, ADMISION, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5º.- El número de socios será limitado. Serán considerados como socios sólo los fundadores. Los demás pertenecerán al Club en calidad de abonados.

Artículo 6º.- Para ser admitido como abonado, será necesario:

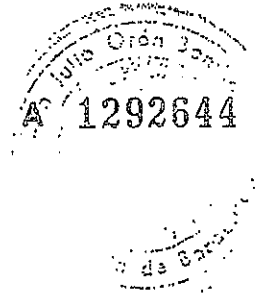
- Solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva.
- Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente.

Artículo 7º.- La condición de socio se pierde:

- Por voluntad propia.
- Por falta de pago de las cuotas sociales establecidas.
- Por acuerdo de la Junta Directiva, oído el interesado y previo expediente realizado a efecto.

Artículo 8º.- Los socios gozarán de los siguientes derechos:

- a) Contribuir y exigir el cumplimiento de los fines específicos del Club según lo establecido en la legislación vigente y en las disposiciones del presente Estatuto.
- b) Separarse libremente del Club.
- c) Conocer las actividades del Club y examinar su documentación.
- d) Expresar libremente sus opiniones en el seno del Club.
- e) Ser elector y elegible para los órganos de representación y gobierno, siempre que sea mayor de edad y tenga plena capacidad de obrar.



Artículo 9º.- Son obligaciones de los socios:

- a) Acatamiento a lo que disponen los presentes Estatutos, así como a los acuerdos que adopten sus órganos de gobierno.
- b) Abonar las cuotas establecidas.
- c) La difusión y práctica de la actividad física y deportiva que constituye el objeto social de esta asociación.

CAPITULO III - DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION, GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 10º.- Son órganos de representación y gobierno del Club de baloncesto "PAULES" los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) La Presidencia.

IA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11º.- La Asamblea General es el órgano de gobierno integrado por todos los asociados, con derecho a voto.





CLASE 8ª



A 1292645

Artículo 12º.- Son funciones de la Asamblea General:

- a) Elección del Presidente.
- b) Aprobación de cuentas y presupuestos.
- c) Modificación de Estatutos.
- d) Disolución del Club.
- e) Tomar dinero a préstamo.
- f) Aprobación de la moción de censura, por los 2/3 de la Asamblea General.

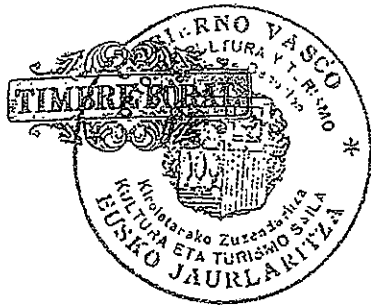
Artículo 13º.- La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario, una vez al año, para la aprobación de cuentas y presupuestos, y con carácter extraordinario para tratar sobre los puntos c), d), e), y f) del Artículo anterior.

Artículo 14 º.- La Asamblea General será convocada de oficio, por el Presidente. Si se tratara de Sesión Extraordinaria, podrá ser convocada a instancia de 1/3 de los socios o por acuerdo de la propia Asamblea General.

Artículo 15º.- La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella la mayoría de sus miembros. En segunda convocatoria cualquiera que sea el número de miembros presentes.

#### DEL PRESIDENTE

Artículo 16º.- El Presidente es el órgano ejecutivo del Club. Ostenta su representación legal, preside los órganos de gobierno y ejecuta los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.



CLASE 8.ª



A 1292646

Artículo 17.º.- El Presidente será elegido, cada cuatro años, por la Asamblea General, de entre sus miembros, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto.

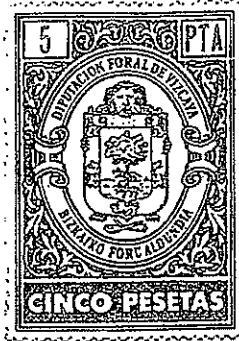
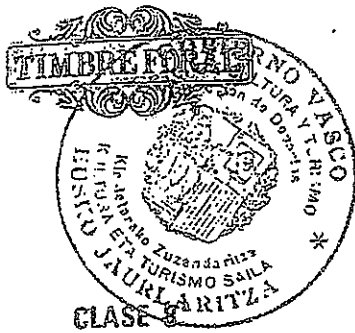
Artículo 18.º.- Caso de quedar vacante la presidencia del Club, la Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria para la elección del nuevo Presidente. Dicha reunión se celebrará automáticamente en el plazo de 2 meses posteriores a la fecha de producirse la vacante, presidida por el Vicepresidente; quien ejercerá las funciones del Presidente tras producirse la vacante.

#### MOCION DE CENSURA AL PRESIDENTE

Artículo 19.º.- El Presidente cesará en su cargo por:

- a) Cumplimiento del plazo para el que fue elegido.
- b) Incapacidad física declarada legalmente.
- c) Moción de censura aprobada por la Asamblea General.
- d) Petición propia.
- e) Por fallecimiento.

Artículo 20.º.- La moción de censura será presentada por escrito a la Junta Directiva por la cuarta parte de los componentes de la Asamblea General con derecho a voto, la petición habrá de ser razonada. Recibida la petición, el Presidente procederá a la convocatoria de Asamblea General extraordinaria con la moción de censura como único punto del orden del día. El plazo de convocatoria no excederá de un mes a partir de ser recibida la solicitud.



A 1292647

Para la aprobación de la moción se exigirá el respaldo de  $\frac{2}{3}$  de los asistentes, en votación secreta.

Aprobada la moción de censura al Presidente, el mismo quedará cesado de inmediato, siendo el Vicepresidente quien ejerza sus funciones, debiendo proceder a la convocatoria de nuevas elecciones a Presidente dentro de los treinta días siguientes a producirse el cese.

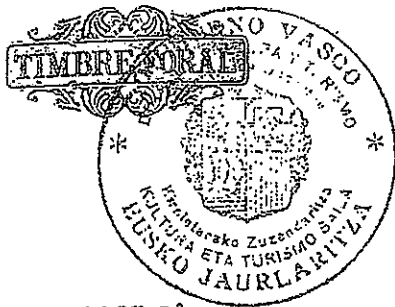
Quienes hubieren promovido una moción de censura contra el Presidente, no podrán realizar otra durante el mismo mandato.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 21º.- La Junta Directiva es el órgano de gestión del Club de baloncesto "PAULES". Estará formada por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a veinte, de la que formarán parte, además de un Secretario y su Tesorero.

Artículo 22º.- Los mismos de la Junta Directiva serán designados por el Presidente, a quien corresponderá su convocatoria con dos días de antelación como mínimo.

Artículo 23º.- La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concorra la mayoría de sus miembros. En segunda será suficiente la concurrencia, al menos, de tres de sus miembros, y en todo caso, el Presidente.



CLASE 8.ª



A 1292648

#### CAPITULO IV - PATRIMONIO FUNDACIONAL Y REGIMEN ECONOMICO

Artículo 24.º.- En el momento de creación de este Club no existe patrimonio fundacional propio y en el futuro estará integrado por:

- a) Las aportaciones económicas de sus socios y abonados.
- b) Las donaciones o subvenciones que reciba.
- c) Los resultados económicos que puedan producir los actos que organice la Entidad.

Artículo 25.º.- El Club de baloncesto "PAULES" se somete al régimen del presupuesto y patrimonio propio con las siguientes limitaciones.

- a) No podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicio, ni ejercer actividades de igual carácter con el fin de repartir beneficios entre sus socios. Sus ingresos se aplicarán íntegramente a la conservación de su objeto social.
- b) Podrá fomentar manifestaciones de carácter físico-deportivo dirigidas al público en general, aplicando los beneficios obtenidos al desarrollo de las actividades física y deportivas de sus socios.

#### CAPITULO V - REGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 26.º.- El régimen documental del Club de baloncesto "PAULES" costará de los siguientes libros: Libro de Registro de socios, Libro de Actas y de Contabilidad.



CLASE 8.º



A 1292649

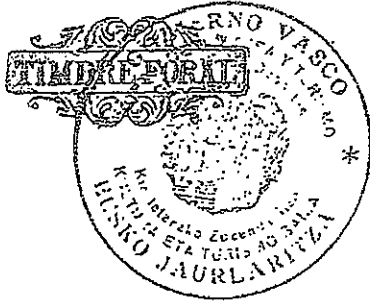
Artículo 27.º.- En el Libro de Registro de socios, deberán constar los nombres y apellidos de los socios de número, su D.N.I., profesión y, en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en el Club. También se especificarán la fecha de altas y bajas, y las de toma de posesión y cese en los cargos aludidos.

Artículo 28.º.- En los libros de Actas, se consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas serán firmadas en todo caso, por el Presidente y el Secretario.

Artículo 29.º.- En los Libros de Contabilidad figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos del Club, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión o destino de éstos.

#### CAPITULO VI - REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 30.º.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados, reformados y derogados en la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, mediante acuerdo adoptado por mayoría cualificada de 2/3 de los socios asistentes. La reforma de estos Estatutos seguirá, con respecto al Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas, los mismos trámites administrativos que para su aprobación.



CLASE 8.º



A 1292650

CAPITULO VII - DISOLUCION DEL CLUB DE BALONCESTO "PAULES"

Artículo 31º.- El Club de baloncesto "PAULES" se extinguirá o disolverá por acuerdo de la Junta Directiva ratificando por la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a efecto, por mayoría cualificada de 2/3 de los socios asistentes.

*Juan José Sáez*

*M. Carlos Loyola*

*Ramón Berri*

*Ramón de la Haza*

*Muriarte*

YO, JULIO ORON BONILLO, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ---  
BILBAO, CON RESIDENCIA EN BARACALDO.-

DOY FE: que el presente documento xerocopiado (compuesto de nueve folios de clase 8ª, serie A., números 1292642 y los ocho siguientes en orden correlativo superior escritos por una sola cara) es fiel reflejo y reproducción del que se encuentra incorporado al Acta por mí autorizada bajo el número de orden de mi protocolo general 1.460 de fecha 22 de Abril de mil novecientos ochenta y seis.-

BARACALDO, a veinticuatro de Abril de mil novecientos ochenta y seis.-

*Julio Oron Bonillo*

INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES JURIDICAS DEL  
MINISTERIO DE HACIENDA CON EL C.I. 648426522



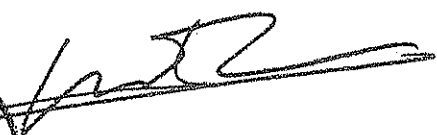
VISTA LA PRESENTE NORMATIVA Y DEMAS DE APLICACION

ESTA DIRECCION DE DEPORTES HA RESUELTO INFORMAR FAVORABLEMENTE Y APROBAR LOS ESTATUTOS DEL CLUB DE BALONCESTO "PAULES" E INSCRIBIRLO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO, CON EL NUMERO 861 DEL LIBRO DE PRESENTACION Y EL NUMERO 650 DEL LIBRO DE INSCRIPCION.

La presente RESOLUCION podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir de recibida la notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de Julio de 1.986



  
José Miguel Olano Alzúa  
DIRECTOR DE DEPORTES